

VISTO:

Los Decretos Nros. 3.484 de fecha 2 de diciembre de 2014 y 2.480 de fecha 9 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° del Decreto N° 3.484/2014 se delegaron facultades propias de este Poder Ejecutivo al Ministro de Educación, para que por resolución efectuó designaciones de personal docente y directivos, interino y suplentes en todos los establecimientos educacionales dependientes de esa jurisdicción en todos sus niveles y de todo otro personal docente suplente e interino, conforme necesidades de ese momento.

Que por Decreto N° 2.480 de fecha 9 de diciembre de 2025, se fijó el día 10 de diciembre de 2025, para la asunción de funciones del electo gobernador de la provincia de corrientes, Sr. Juan Pablo Valdés.

Que en virtud del mencionado decreto que establece una nueva gestión de gobierno, y que la misma se ha fijado como objetivo lograr una administración razonable a partir de la optimización de los recursos públicos, resulta necesarios y oportuno el dictado de este acto administrativo de manera que las decisiones presupuestarias que se adopten se enmarquen en los ejes estratégicos que se han propuesto en esta nueva gestión de gobierno, a fin de seguir garantizando la sostenibilidad financiera.

Que por los fundamentos expuestos se considera oportuno y conveniente dictar este acto administrativo para lograr una mayor operatividad y eficacia, y que las decisiones políticas se ajusten a las nuevas realidades.

Por ello conforme a atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE parcialmente el artículo 3° del Decreto N° 3.484 de fecha 2 de diciembre de 2014, suprimiéndose de dicho texto lo siguiente: "...y todo otro personal docente suplente e interino de su dependencia.".

Sigue Hoja N° 2...///


C.P. NÉSTOR RICARDO GRACHOT
Ministro de Hacienda y Finanzas
Provincia de Corrientes


C.P. ANA FAUSTINA MIÑO
Ministra
Ministerio de Educación
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES


JUAN PABLO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

///...

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que a partir del dictado de este acto administrativo toda designación en cargos docentes u horas cátedras que no se encuentren dentro del escalafón docente y/o designación por padrones que realice el Ministerio de Educación deberán ser aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo para su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal a sus efectos y archívese.


C.P. HÉCTOR RICARDO GRACHOT
Ministro de Hacienda y Finanzas
Provincia de Corrientes


C.P. ANA FAUSTINA MIÑO
Ministra
Ministerio de Educación
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES


JUAN PABLO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES